

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

VICE RECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE GESTIÓN DE PROCESOS ACADÉMICOS Y DOCENCIA



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

LINEAMIENTOS DE AMPLIACIÓN PARA AMNISTIA ACADÉMICA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Elaborado por: Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia Fecha: septiembre de 2025	Revisado por: Vice Rectorado Académico Fecha: 08 septiembre de 2025	Aprobado por: Consejo Universitario Fecha: septiembre de 2025
--	--	--



ÍNDICE

LINEAMIENTOS DE AMPLIACIÓN PARA AMNISTIA ACADÉMICA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

1.	FINALIDAD.....	3
2.	OBJETIVO	3
3.	VIGENCIA.....	3
4.	JUSTIFICACIÓN	3
5.	BASE LEGAL	4
6.	DESTINATARIO	5
7.	CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO	5
8.	EXCEPCIONES	6
9.	INDICADOR DE EVALUACIÓN	6



1. FINALIDAD

Brindar facilidad y acceso a continuar estudios universitarios a personas que por diversas razones dejaron de ser estudiantes de acuerdo con la normativa interna de la UPT.

2. OBJETIVO

Reincorporar a la condición de estudiante universitario a personas que dejaron los estudios universitarios por más de 10 semestres académicos y que cumplan las condiciones indicadas en este mismo documento.

3. VIGENCIA

La ampliación de amnistía académica se propone para los semestres académicos 2026-I y 2026-II.

4. JUSTIFICACIÓN

El 02 de setiembre del 2024 se presentó la propuesta de lineamientos para conceder amnistía excepcional y temporal para los semestres académico 2025-I y 2025-II. La propuesta fue aprobada en Consejo Universitario mediante Resolución Nro. 278-2024-UPT-CU del 17 de setiembre del 2024. Llevado a cabo el proceso de matrícula 2025-I y 2025-II se ha tenido 111 solicitudes de amnistía excepcional y temporal, es decir que hubo intención de retornar a la Universidad:

Facultad	TOTAL
Facultad de Ingeniería	26
Facultad de Derecho y Cs. Políticas	25
Facultad de Educación Cs. De la Comunicación y Humanidades	12
Facultad de Ciencias Empresariales	27
Facultad de Arquitectura	9
Facultad de Ciencias de la Salud	6
Escuela de Postgrado	6
	111

Llevado a cabo los procesos de matrícula en el presente año, han efectivizado su matrícula:

Facultad	2025-I	2025-II	TOTAL
Facultad de ingeniería	13	3	16
Facultad de Derecho y Cs. políticas	11	2	13
Facultad de educación Cs. De la Comunicación y Humanidades	7	3	10
Facultad de Ciencias Empresariales	7	5	12
Facultad de Arquitectura	3	2	5
Facultad de Ciencias de la Salud	2	0	2
Escuela de Postgrado	0	3	3
			61

Por lo anterior, aún no se matricularon 50 estudiantes cuyas amnistías han sido aceptadas.

Actualmente luego de terminado el proceso de matrícula 2025-II, han seguido llegando solicitudes de esta naturaleza y que están pendientes de resolver esperando una respuesta de la Universidad.

En ese sentido, a fin de continuar brindando la oportunidad de culminación de su carrera profesional a ex estudiantes que dejaron de estudiar por alguna razón justificada y válida de atender, también como medida de seguir reduciendo el índice de deserción estudiantil, y al amparo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria Nro. 30220, en lo que respecta a la autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico aplicables a este propósito; además de los artículos 17 y 18 de la Ley General de Educación Nro. 28044 respecto a la equidad en la educación, asegurando **mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación** de los estudiantes al sistema educativo y establecer medidas especiales para retener a los que se encuentren en riesgo de exclusión del servicio; estimamos que son razones suficientes para proponer temporal y excepcionalmente amnistía académica excepcional, durante el año académico 2026.

5. BASE LEGAL

- Constitución política del Perú (Art. 18)
- Ley Universitaria Nro. 30220 (Art. 5, Art. 8)
- Ley general de educación Nro. 28044 (Arts. 17, 18)
- Estatuto de la UPT
- Reglamento general de la UPT
- Reglamento de matrícula estudios y evaluación de la UPT

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 3 Fecha: septiembre 2025 Página: 5
---	---------------------------------	---

6. DESTINATARIO

El proyecto está destinado a estudiantes que dejaron de estudiar en la UPT más de 10 semestres académicos por diversas razones y que no hayan sido separados de la Universidad por razones académicas, administrativas, disciplinarias legales o penales.

7. CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO

- 7.1 Pueden retornar a estudiar los estudiantes que han dejado de matricularse más de diez semestres académicos en la UPT, independientemente de la cantidad de créditos que le falta para terminar su carrera profesional.
- 7.2 Para acogerse a esta modalidad los estudiantes deberán presentar una solicitud a través de mesa de partes virtual antes del proceso de matrícula, dirigida al Vice Rectorado Académico, quien luego de completar el expediente a través de cada facultad, mediante un informe académico indicando:
 - Datos completos del solicitante: Código, nombres completos, carrera profesional.
 - Cantidad de semestres académico que dejó de estudiar el solicitante.
 - Cantidad de asignaturas que le falta completar para concluir la carrera profesional.
 - Conclusión de Secretaría Académica Administrativa si recomienda o no la amnistía de acuerdo con nuestra normativa interna de la UPT.

Con toda esta información el VRAC consolida los pedidos de amnistía excepcional para ser elevada al Rectorado y su posterior aprobación en Consejo Universitario. Luego de ser aprobado la amnistía excepcional se deriva a cada Facultad para la matrícula correspondiente.

- 7.3 Los estudiantes que retornan por esta modalidad, se adecuan al plan de estudios actual vigente en cada carrera profesional, es decir, se adecuan de acuerdo con las equivalencias de los cambios curriculares que han tenido lugar en su caso específico, tomando en cuenta las directivas de cambios curriculares de cada carrera profesional o de la Universidad.
- 7.4 La matrícula es con “deuda cero” de acuerdo con la normativa interna de la Universidad.
- 7.5 La matrícula en este caso específico no debe desarrollarse vía web. Debe llevarse a cabo con asesoría telefónica o de manera presencial con asesoramiento del director de la Escuela Profesional correspondiente.

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Versión: 3 Fecha: septiembre 2025 Página: 6
---	---------------------------------	---

- 7.6 Los estudiantes que se reincorporan con esta modalidad recuperan todos los derechos y obligaciones estipulados en nuestra normativa interna.
- 7.7 También pueden acogerse a esta modalidad los estudiantes que han salido desaprobados cuatro veces en una misma asignatura y de acuerdo con la ley, abandonan la universidad, por lo que excepcionalmente pueden postular a otra carrera profesional; de lograr su ingreso pueden matricularse por primera vez en la nueva carrera profesional.
- 7.8 Excepcionalmente pueden matricularse en el año 2026 los estudiantes cuyas solicitudes de amnistía académica excepcional fueron aceptadas y aprobadas en el año 2025.

8. EXCEPCIONES

No pueden acogerse a esta amnistía académica los estudiantes que han sido separados de la UPT por razones académicas, administrativas, disciplinarias, legales o penales bien aún en proceso y/o con la calidad de consentidas.

9. INDICADOR DE EVALUACIÓN

Para conseguir un impacto aceptable a esta propuesta, se debe difundir por todos los medios disponibles de la Universidad, y su impacto se mide:

$$\text{Índice de retorno} = \frac{\text{Número de retornos}}{\text{Número de matriculados por carrera}} * 100$$

Este cálculo desarrollamos solo en el caso de que exista estudiantes que se acogen a la modalidad en una carrera profesional.

Tacna, septiembre de 2025

VICE RECTORADO ACADÉMICO